

Xalapa, Ver., 21 de noviembre de 2019.

Versión estenográfica de la sesión pública de resolución de la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la III Circunscripción Electoral Plurinominal, efectuada el día de hoy.

Magistrado Presidente, Enrique Figueroa Ávila: Buenas tardes. Siendo las 13 horas con 08 minutos, se da inicio a la sesión pública de resolución de la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la III Circunscripción Plurinominal Electoral, convocada para esta fecha.

Secretario general de acuerdos en funciones, por favor verifique el quórum legal y dé cuenta con los asuntos a analizar y resolver en esta sesión pública.

Secretario General de Acuerdos en Funciones: Con su autorización magistrado presidente.

Están presentes además de usted, el magistrado Adín Antonio de León Gálvez y José Francisco Delgado Estévez, secretario general de acuerdos que actúa en funciones de magistrado en virtud de la ausencia de la magistrada Eva Barrientos Zepeda, por tanto, existe quórum para sesionar.

Los asuntos para analizar y resolver en esta sesión pública son 2 juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano y 1 juicio electoral, con las claves de identificación, nombres de los actores y de las responsables, precisados en el aviso fijado en los estrados y en la página electrónica de esta Sala Regional.

Es la cuenta magistrado presidente, magistrados.

Magistrado Presidente, Enrique Figueroa Ávila: Señores magistrados, se encuentra a su consideración el orden propuesto para la discusión y resolución de los asuntos previamente circulados.

Si están de acuerdo, por favor manifiésteno en votación económica.

Aprobado.

Secretario José Antonio Morales Mendieta, por favor dé cuenta con el asunto turnado a la ponencia a cargo del señor magistrado Adín Antonio de León Gálvez.

Secretario de Estudio y Cuenta, José Antonio Morales Mendieta:
Con su autorización magistrado presidente, señores magistrados.

Doy cuenta con el proyecto de sentencia del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano 373 de este año, promovido por Antonio López Vázquez, a fin de controvertir la omisión de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral, por conducto del vocal respectivo de la 3 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Quintana Roo.

Esto, ante la falta de respuesta a su solicitud de expedición de credencial para votar.

Al respecto, el proyecto propone calificar como fundado el agravio, porque la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales en el artículo 143, indica que la autoridad resolverá sobre la procedencia o improcedencia de la solicitud en un plazo de 20 días naturales.

En el caso, la autoridad responsable ha incurrido con ese deber de emitir una resolución en el plazo que indica la ley, en relación con la solicitud de expedición de credencial para votar que el actor presentó desde el 14 de octubre del presente año, tal como se acredita con las constancias que obran en autos.

Además, no pasa inadvertido que la autoridad responsable trata de justificar la omisión de emitir la resolución sobre la base de que se encuentra en espera de la opinión respectiva de la Secretaría Técnica Normativa de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, y por una imposibilidad técnica con el Sistema Integral de Información del Registro Federal de Electores.

Sin embargo, se considera que tal situación no justifica la omisión de emitir una respuesta, porque la imposibilidad técnica no es imputable al actor, ya que el sistema de información depende de los órganos del mismo Instituto Nacional Electoral.

En consecuencia, la autoridad electoral es quien queda en aptitud de disolver cualquier inconsistencia técnica.

En tales condiciones, en el proyecto se propone ordenar a la autoridad responsable que resuelva la solicitud de expedición de credencial para votar, presentada por el actor, y en caso de no existir impedimento alguno, le expida y entregue la credencial para votar.

Es la cuenta señores magistrados.

Magistrado Presidente, Enrique Figueroa Ávila: Gracias señor secretario.

Magistrados, está a su consideración el proyecto de la cuenta.

Si no hay intervenciones, por favor secretario general de acuerdos en funciones, recabe la votación.

Secretario General de Acuerdos en Funciones: Con gusto magistrado.

Magistrado Adín Antonio de León Gálvez, ponente en el asunto de cuenta.

Magistrado, Adín Antonio de León Gálvez: De acuerdo con mi propuesta.

Secretario General de Acuerdos en Funciones: Magistrado en funciones, José Francisco Delgado Estévez.

Magistrado en Funciones, José Francisco Delgado Estévez: A favor.

Secretario General de Acuerdos en Funciones: Magistrado presidente, Enrique Figueroa Ávila.

Magistrado Presidente, Enrique Figueroa Ávila: A favor del proyecto.

Secretario General de Acuerdos en Funciones: Presidente, el proyecto de resolución del juicio ciudadano 373 de la presente anualidad, fue aprobado por unanimidad de votos.

Magistrado Presidente, Enrique Figueroa Ávila: En consecuencia en el juicio ciudadano 373, se resuelve:

Primero.- Se ordena a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral, a través de su vocalía en la 3 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Quintana Roo, resuelva la solicitud de expedición de credencial para votar presentada por la parte actora, conforme a lo señalado en el apartado de efectos de la presente sentencia.

Segundo.- Se vincula a la autoridad responsable para que informe a esta Sala Regional sobre el cumplimiento a lo ordenado en esta ejecutoria dentro de las 24 horas siguientes a que ello ocurra.

Tercero.- Se apercibe a la autoridad responsable de que en el caso de incumplir lo aquí ordenado, se le aplicará la medida de apremio correspondiente en términos de lo previsto en los artículos 5 y 32 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

Secretario Jesús Pablo García Utrera, por favor dé cuenta con el asunto turnado a la ponencia a mi cargo.

Secretario de Estudio y Cuenta, Jesús Pablo García Utrera: Con su autorización magistrado presidente, señores magistrados.

Doy cuenta con el proyecto de resolución del juicio electoral 224 de este año, promovido por Óscar Sánchez Guerra en su carácter de presidente municipal del ayuntamiento de Santa María Xadani, Oaxaca, contra la sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, en el juicio ciudadano local 108 de la presente anualidad.

En el proyecto se propone declarar infundado el agravio de la falta de competencia que hace valer respecto del Tribunal responsable el ahora actor, al asumir funciones de quien se estima corresponden al órgano superior de fiscalización del referido Estado, al exigirle información sobre el cumplimiento de la sentencia.

A juicio de la ponencia, el Tribunal responsable sí cuenta con facultades para solicitar los informes relacionados con el cumplimiento de su sentencia, y si bien el artículo 51 de la Ley Orgánica Municipal del estado de Oaxaca que señala el actor, establece como obligación de los ayuntamientos remitir al archivo general del poder ejecutivo del Estado, en el curso del primer bimestre de cada año, un ejemplar del libro de actas de las sesiones de cabildo del año anterior, ello solamente converge en la obligación de rendición de información de la gestión municipal.

En tanto que las obligaciones contenidas en los artículos 45, 46, 68, fracción III, y 73 de la referida Ley Orgánica, relacionados con la celebración de sesiones de cabildo ordinarias y extraordinarias, así como de la vigilancia del cumplimiento de los acuerdos de cabildo, tienen naturaleza electoral cuando convergen en la afectación del derecho del ejercicio del cargo, por tanto, se trata de actos de naturaleza distinta.

En razón de ello, se estima justificado que para garantizar el efectivo cumplimiento de su sentencia el Tribunal responsable haya determinado que la autoridad municipal le deba remitir información de las subsecuentes sesiones que celebra el cabildo, pues como se ha explicado, las obligaciones establecidas en el artículo 51 tienen como objetivo la rendición de información de la gestión municipal y lo ordenado por el Tribunal no tiene esos fines, por lo que al constreñirse a dicha autoridad municipal al cumplimiento de la sentencia impugnada, no implica que quede exenta de la responsabilidad que le impone el referido numeral o del cumplimiento de la sentencia, toda vez que cada una tiene fines y ámbitos de aplicación distintos.

Finalmente, se propone declarar inoperante el agravio relativo a la falta de exhaustividad del Tribunal responsable, de tomar en cuenta las manifestaciones vertidas en el informe circunstanciado, ya que el

actor no se encuentra legitimado para controvertir esa parte de la resolución al haber actuado como autoridad responsable en la instancia local.

En consecuencia, se propone confirmar en lo que fue materia de impugnación, la sentencia impugnada.

Es la cuenta magistrado presidente, señores magistrados.

Magistrado Presidente, Enrique Figueroa Ávila: Gracias señor secretario.

Compañeros magistrados, está a su consideración el proyecto de la cuenta.

Si no hay intervenciones, por favor secretario general de acuerdos en funciones, recabe la votación.

Secretario General de Acuerdos en Funciones: Con su autorización magistrado presidente.

Magistrado, Adín Antonio de León Gálvez.

Magistrado, Adín Antonio de León Gálvez: A favor del proyecto.

Secretario General de Acuerdos en Funciones: Magistrado en funciones, José Francisco Delgado Estévez.

Magistrado en Funciones, José Francisco Delgado Estévez: A favor.

Secretario General de Acuerdos en Funciones: magistrado presidente Enrique Figueroa Ávila, ponente en el asunto de cuenta.

Magistrado Presidente, Enrique Figueroa Ávila: A favor de mi consulta.

Secretario General de Acuerdos en Funciones: Magistrado presidente, le informo que el proyecto de resolución del juicio electoral 224 de la presenta anualidad, fue aprobado por unanimidad de votos.

Magistrado Presidente, Enrique Figueroa Ávila: Muchas gracias.

En consecuencia en el juicio electoral 224, se resuelve:

Único.- Se confirma en lo que fue materia de impugnación la resolución dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca en el juicio ciudadano 108 de la presenta anualidad.

Secretario general de acuerdos en funciones, por favor dé cuenta con el proyecto de resolución restante.

Secretario General de Acuerdos en Funciones: Con su autorización magistrado presidente, magistrados.

Doy cuenta con el juicio ciudadanos 371, promovido por Luis García Nava y otros, en su carácter de agentes municipales y representantes de núcleos rurales de diversas comunidades pertenecientes al municipio de Santa María Peñoles, Oaxaca, a fin de controvertir el acuerdo emitido por el Tribunal Electoral de la mencionada entidad federativa en el juicio electoral de los sistemas normativos internos 26 del año en curso, que entre otras cuestiones escindió el escrito de incidente de incumplimiento de sentencia presentado por la parte actora, relacionado con la aprobación del dictamen y acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral local, relativo al proceso de mediación para el cambio del método electivo de concejales del referido ayuntamiento.

Al respecto, en el proyecto se propone desechar de plano la demanda ante la falta de materia para resolver derivado de un cambio de situación jurídica.

Lo anterior, porque el Tribunal responsable mediante sentencia dictada en el juicio electoral de los sistemas normativos internos 40 y su acumulado, revocó el referido acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral local, por lo que todas las consideraciones y puntos de acuerdo que contenían dejaron de tener vigencia.

Es la cuenta magistrado presidente, magistrados.

Magistrado Presidente, Enrique Figueroa Ávila: Señores magistrados, está a su consideración el proyecto de la cuenta.

Si no hay intervenciones, por favor secretario general de acuerdos en funciones, tome la votación.

Secretario General de Acuerdos en Funciones: Con su autorización magistrado presidente.

Magistrado, Adín Antonio de León Gálvez.

Magistrado, Adín Antonio de León Gálvez: A favor del proyecto.

Secretario General de Acuerdos en Funciones: Magistrado en funciones, José Francisco Delgado Estévez.

Magistrado en Funciones, José Francisco Delgado Estévez: A favor.

Secretario General de Acuerdos en Funciones: Magistrado presidente, Enrique Figueroa Ávila.

Magistrado Presidente, Enrique Figueroa Ávila: De acuerdo con el proyecto.

Secretario General de Acuerdos en Funciones: Magistrado presidente, le informo que el proyecto de resolución del juicio ciudadano 371 de la presenta anualidad, fue aprobado por unanimidad de votos.

Magistrado Presidente, Enrique Figueroa Ávila: Muchas gracias.

En consecuencia en el juicio ciudadano 371, se resuelve:

Único.- Se desecha de plano la demanda del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, presentada por Luis García Nava y otros.

Al haber agotado el análisis y resolución de los asuntos objeto de esta sesión pública, siendo las 13 horas con 19 minutos, se da por concluida la sesión.

Que tengan una excelente tarde.

---ooo0ooo---